Universidad de Alcalá
VICERRECTORADO DE POSGRADO, FORMACIÓN PERMANENTE Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

SERVICIO DE FORMACIÓN PERMANENTE
Colegio de León, C/ Libreros, 21–1º
28801 Alcalá de Henares (Madrid)
Teléfono: +34 91 885 4381 /4389
formacion.permanente@uah.es
estudios.formacion@uah.es

Guía de Buenas Prácticas para la Convocatoria de Becas en Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá

El Consejo Social de la Universidad de Alcalá estableció que todos los Estudios de Formación Permanente de la Universidad destinen un mínimo del 10% de su presupuesto a la convocatoria de becas para estudiantes que cursen estudios de este tipo. Este porcentaje puede ampliarse de manera voluntaria por la dirección del estudio, pero no disminuirse. En el caso de que se amplíe, para el cálculo del canon solo se descontará el 10%.

La convocatoria y resolución de estas becas se establece como una responsabilidad del Director Académico del Estudio.

Se establece esta guía de buenas prácticas para las convocatorias de becas de los Estudios de Formación Permanente:

1. Esta guía será publicada en la página web de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias, y se aplicará a todos los Estudios de Formación Permanente aprobados.
2. Los directores académicos podrán hacer llegar al Servicio de Formación Permanente la convocatoria de becas del Estudio, para su publicación en el sitio Web de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias. Esta convocatoria detallará o ampliará los criterios contenidos en la presente guía, pero no los modificará.
3. La cuantía de las becas debe estar entre el 50% y el 100% del importe del estudio. Se excluyen los precios por matriculación, por seguro de accidentes y por expedición de Títulos, Diplomas o Certificados. La oferta de becas por cuantías inferiores debe ser expresamente justificada en el Informe de Becas que el Director del estudio envía al Servicio de Formación Permanente.
4. Los criterios para la asignación de las becas podrán ser socioeconómicos (desempleo, discapacidad, víctimas de terrorismo, víctimas de violencia de género) y de excelencia académica (expediente académico en el estudio de Formación Permanente cursado), debiendo existir siempre becas del primer tipo.
5. Las becas por criterios socioeconómicos se solicitarán y resolverán en el periodo de matriculación, de manera que los estudiantes que resulten beneficiados solo deberán abonar la cantidad resultante de descontar el importe de la beca al importe del estudio (teniendo en cuenta las exclusiones mencionadas en el punto 3).
6. En el Informe de Becas del estudio, la dirección académica deberá incluir el listado de estudiantes que han resultado becados por criterios socioeconómicos así como las cuantías de las becas e informará si se otorgarán becas de excelencia académica y el importe total previsto.
7. Si el importe designado a las becas no se hubiera consumido atendiendo a los requisitos socioeconómicos, el remanente se asignará atendiendo a criterios de excelencia académica, asignándose a los mejores expedientes, considerando las calificaciones obtenidas en el Estudio.
8. Las becas de excelencia académica se concederán al finalizar el Estudio. A los beneficiarios se les reintegrará el importe de la beca. Este reintegro se realizará con cargo al centro de coste asignado al Estudio, o será ordenado por la entidad que tenga delegada la gestión económica del Estudio.
9. Finalizado el estudio, el director presentará el listado de estudiantes que han obtenido las becas de excelencia académica, así como las cuantías otorgadas.